



ES COPIA AUTÉNTICA

ROGER A. SICCHA MARTINEZ
Director General
Oficina General de Administración
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución Directoral

Lima, 25 de enero de 2016

N° 022-2016-EF/43.01

VISTOS:

El Informe Técnico de Estandarización N° 001-2016-EF/OGTI y el Informe N° 047 -2016-EF/43.03 de la Oficina General de Tecnologías de la Información y de la Oficina de Abastecimiento, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, establece que el referido dispositivo legal busca que las contrataciones que realicen las Entidades del Sector Público se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

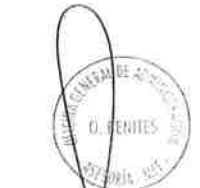
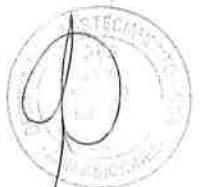
Que, el artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2008-EF, establece que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia;

Que, el Anexo Único de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, define a la Estandarización como el Proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobada mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, señala en su numeral 6.1 que la estandarización es el proceso de racionalización consistente en ajustar un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes.

Que, el numeral 7.3 de la Directiva antes mencionada, señala el contenido mínimo que debe contener el Informe Técnico, cuyo cumplimiento ha quedado acreditado en el Informe Técnico de Estandarización aludido en el Vistos, expedido por la Oficina General de Tecnologías de la Información, mediante el cual se ha sustentado técnicamente la estandarización del servicio de alquiler de licencias de Servidor y Soporte Técnico para el Sistema de Correo Electrónico Codificado (Sistema SAT) o equivalente, habiéndose verificado a su vez el cumplimiento de los presupuestos establecidos en su numeral 7.2 que la Entidad posea determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como cierto servicios especializados; los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexiste, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico de Estandarización del Vistos, la vigencia de la estandarización será de **veinticuatro (24) meses**, contados a partir del día siguiente de su aprobación, precisándose que en caso de variar las condiciones que la



determinaron, la Oficina General de Tecnologías de la Información informará tal hecho a la Oficina General de Administración quedando sin efecto la aludida estandarización;

Que, el Informe Técnico de Estandarización N° 001-2016-EF/OGTI contempla lo normado en el Reglamento y en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, cumpliendo de esta manera con los presupuestos habilitantes que permiten proceder con la aprobación de la estandarización;

Que, mediante Informe N° 047 -2015-EF/13.03 se cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración mediante el Informe del Vistos;

Que, mediante el literal d) del numeral 2.2) del artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 391-2015-EF/10, de fecha 24 de diciembre de 2015, se delegó en el Director General de la Oficina General de Administración, la facultad de autorizar los procesos de estandarización; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, y la Resolución Ministerial N° 391-2015-EF/10;


SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Estandarización del servicio de alquiler de licencias de Servidor y Soporte Técnico para el Sistema de Correo Electrónico Codificado (Sistema SAT) o equivalente, por un periodo de veinticuatro (24) meses contados a partir del día siguiente de su aprobación o hasta que varíen las condiciones que determinaron la estandarización.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina General de Tecnologías de la Información – OGTI, a fin que ésta verifique durante el periodo de vigencia de la presente estandarización, si se mantienen las condiciones que determinaron su aprobación, y en el caso que varíen, deberá informar a la Oficina General de Administración para dejar sin efecto dicha estandarización.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración gestione la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, al día siguiente de producida su aprobación.

Regístrese y comuníquese.


ROGERA SICCHA MARTÍNEZ
Director General
Oficina General de Administración

